

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 17 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Exp.Ext. N°16174-2019, la solicitud de fecha 30/12/2020 y el Informe N° 012-2020-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-ATM-HRP, de fecha 21/01/2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, Carta N° 041-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 24/01/2020, Informe Legal N° 040-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 13 de febrero del 2020, relacionado con el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío **03 DE OCTUBRE**, Jurisdicción del CC.PP Divisoria del Distrito y Provincia de Padre Abad ;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali;

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para la inscripción reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío **03 DE OCTUBRE**, Jurisdicción del CC.PP Divisoria del Distrito y Provincia de Padre Abad, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, de conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío **03 DE OCTUBRE**, Jurisdicción del CC.PP Divisoria del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Caserío **03 DE OCTUBRE**, Jurisdicción del CC.PP Divisoria del Distrito y Provincia de Padre Abad, por dos (02) años, del 08/12/2019 hasta el 07/12/2021 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	MARCIAL GERONIMO BOBADILLO	80111546
Secretario/a	GREGORIO SANTA MARIA TRINIDAD	00188882
Tesorero/a	JAZMIN MEJIA NIÑO	62489124
Vocal 1	ANTONIO MUÑOZ SOBRADO	41962405
Vocal 2	ERIKA ENCARNACION VEGA	60006862

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del **08/12/2019** hasta el **07/12/2022** a:

Fiscal : NELSON ARTETA ALANIA DNI N° 44649240

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los Miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío **03 DE OCTUBRE**, Jurisdicción del CC.PP Divisoria del Distrito y Provincia de Padre Abad, asimismo al fiscal de la JASS, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zagarra Macuyama
Alcalde (e)

